

# DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



## **INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 Y 687 A LA MUNICIPALIDAD DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021 Y ATENCIÓN A DENUNCIA CIUDADANA DPC-26-2020**

**SAN VICENTE, 27 DE OCTUBRE DE 2022**

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

# INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	29
7. Recomendaciones	34
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoria	34
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	34
10. Párrafo Aclaratorio	35



**Señores(a)**  
**Concejo Municipal de Cinquera**  
**Departamento de Cabañas**  
**Periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021**  
**Presente**

## **1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad al artículo 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2022 de la Dirección Regional San Vicente y Orden de Trabajo No. 25/2022 de fecha 14 de junio de 2022, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 a la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas, por el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Atención a Denuncia Ciudadana DPC-26-2020.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 a la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas, por el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Atención a Denuncia Ciudadana DPC-26-2020; con la finalidad de emitir el correspondiente informe que contenga los resultados y conclusiones.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Examinar que los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad, con el propósito de concluir sobre el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- c) Evaluar el cumplimiento de leyes y normativa aplicable a los procesos administrativos y demás operaciones realizadas por la municipalidad, y
- d) Examinar la legalidad y pertinencia del uso de los fondos otorgados a la municipalidad a través de los Decretos Legislativos No. 650 y 687 para atender las emergencias surgidas por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja por la Tormenta "Amanda" y el "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador".



e) Examinar los aspectos descritos en la Denuncia Ciudadana 26-2020.

Respecto a la denuncia interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la Republica, los aspectos verificados se describen a continuación:

- Ejecución de obras en proyectos con montos excesivos;
- Desvío de fondos en los programas sociales y contratación de personal partidario;
- Que la municipalidad trabaja en función de ONG, xxxxxxx que ha concedido en comodato los inmuebles: casa de la juventud, casa comunal y hostel, no obstante, se pagan los gastos de energía eléctrica de estos inmuebles;
- Exceso de personal contratado, pagado con FODES 75% y que realizan contratación de personal sin el debido proceso y que así contrataron al yerno del encargado de mantenimiento de la cancha municipal;
- Que se pagan los sueldos de aseo y recibos de energía eléctrica con fondos del FODES 75% y cobran al ciudadano por aseo y alumbrado;
- No informan a todos los gastos que realizan para aprobación previa del Concejo;
- En algunos proyectos de género, tejido social, deporte, educación, apoyo a los agricultores; se reparten cheques sin control y sin conocimiento de todos los concejales;
- En el mes de diciembre se reparten bonos y cheques sin controles;
- En diciembre 2019, contrataron discomóvil por más de \$1,000.00 y se cobró a \$3.00 la entrada, sin embargo, lo recaudado lo utilizaron para ir a un balneario privado los concejales y empleados;
- Se realizaron excursiones con miembros de las xxxxxxxxx y líderes del partido del alcalde, con personas de xxxxxxxx con fondos del 75%;
- Las fiestas las realizan actividades políticas y se enfocan en dar alimentación a sectores partidarios y no a la población en general;
- Se denuncian los proyectos:
  1. Concreteado de un tramo de calle, Cantón la Escopeta;
  2. Concreteado de un tramo calle, Cantón San Antonio;
  3. Mejoramiento de calle, Cantón San José El Tule;
  4. Mejoramiento del Parque Municipal;
  5. Tramo de calle, Cantón San Benito;
  6. Construcción de Cancha del Cantón San Nicolás
- Denuncian que en la ejecución de esas obras:
  - Que estos son formulados y ejecutados por la misma empresa, con costos excesivos, sólo se aprueban las carpetas, sin análisis y explicación, no existe acuerdo previo de la erogación del gasto;
  - Que el proyecto en Calle al Tule, no se ejecutó tal como establece la carpeta técnica;
  - Que en la remodelación del parque municipal la carpeta se aprobó por \$44,000.00 y ejecutaron \$58,700.00, consideran que las obras no sobrepasan de un costo de \$16,000.00;
  - Que en el tramo de Concreteado del cantón San Benito los cordones cunetas ya existían y más excesivo ya que son 5 cm. de concreto



- Denuncian también el gasto excesivo del FODES 75% en materia agrícola, el cual, pese a que la alcaldía mantiene una máquina desgranadora, y se realizan gastos sin aprobación del Concejo;
- La cancha del centro de San Nicolás, está siendo construida en terreno privado;
- En los años 2019 y 2020 no se cuenta con presupuesto y
- En el área de deporte se contrató a XXXXXXXX y quien cobraba en planilla era su hermano XXXXXXXX.

### 3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 a la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas, por el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Atención a Denuncia Ciudadana DPC-26-2020, de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los principales procedimientos que aplicamos a los ingresos son:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que para los ingresos percibidos por la municipalidad se emitieron los formularios de recibo correspondiente;
- Verificamos que las actas de acuerdos del Concejo Municipal, estén firmadas y se haya establecido a los responsables de los acuerdos tomados;
- Verificamos el uso a los fondos municipales y recursos FODES 25%;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el Visto bueno del Síndico y Dese del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con acuerdo municipal;
- Verificamos que se hayan cumplido las condiciones de bienes adquiridos por la municipalidad;
- Verificamos el uso por transferencias a otras cuentas de los fondos adquiridos de los Decretos Legislativos No. 650 y 687 y
- Verificamos que los proyectos de infraestructura y programas sociales efectuados con fondos para la atención de la emergencia cumplieran con lo establecido en los referidos decretos.



Respecto a los gastos realizados por la municipalidad en proyectos de infraestructura:

- La existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura;
- Si se realizó evaluación técnica a proyectos de infraestructura para conocer opinión de un especialista sobre la formulación, ejecución, supervisión y calidad de esas obras;
- Que los proyectos sociales ejecutados sean elegibles para usar recursos FODES 75%.

De los proyectos realizados por Libre Gestión y/o Administración, verificamos:

- Asignación presupuestaria para la adquisición del bien o servicio;
- Acuerdo municipal de aprobación del proyecto;
- Carpeta técnica;
- Bases de licitación o Términos de referencia, según aplique;
- Aviso de convocatorias de licitación;
- Registro de presentación de ofertas;
- Acta de apertura de ofertas;
- Informe de evaluación de oferta;
- Acta de recomendación de oferta;
- Resolución de adjudicación;
- Recomendación de adjudicación realizador;
- Orden de inicio;
- Contracción de supervisor externo;
- Nombramiento de administradores de contrato u orden de compra;
- Que el diseño, construcción y supervisión hayan sido ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes;
- Las garantías correspondientes, para los casos que apliquen;
- Acta de recepción final y provisional del proyecto;
- Expedientes ordenados y foliados;
- Que no exista fraccionamiento de las compras realizadas;
- Liquidación financiera y contable, y
- Los puntos denunciados relacionados (1, 6 y 8)



De los gastos realizados en programas y proyectos sociales, verificamos:

- Si la municipalidad realizó pagos para elaboración de carpetas técnicas relacionados con programas y proyectos sociales;
- Que los expedientes completos, ordenados y foliados (Art. 42 Reg. LACAP);
- Que existiera el respectivo acuerdo municipal de aprobación del proyecto;
- Que existiera el perfil del proyecto;
- Que existiera al menos tres cotizaciones, para la adquisición de bienes y servicios mayores a \$5,034.00 en el 2016; \$6,000.00 en el 2017 y \$6,083.40 para el 2018;
- Existencia del acuerdo de nombramiento del administrador de contrato u orden de compra, si aplica;
- Que el proyecto sea dirigido a incentivar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio;
- Si los proyectos sociales realizados son elegibles de acuerdo a la ley del FODES 75%;
- Que los gastos hayan sido previamente aprobados por el Concejo (Seguimiento a denuncia);
- Recibos firmados por los recipientes y que los documentos de egresos contengan el Visto bueno del Síndico Municipal y Dese del Alcalde;
- Que los pagos efectuados en gasto social, se hayan efectuado con cheque y a nombre del proveedor que proporcionó los servicios.;
- Que se hayan realizado las retenciones de ley correspondientes;
- Que los expedientes de proyectos tengan toda la documentación de egreso que soportan las erogaciones;

- Que existiera de factura o documento equivalente, para todo tramite de pago cargado a gastos en proyectos;
- Que existiera controles internos confiables en las entregas a beneficiarios del proyecto;
- Que se realizó la liquidación financiera y contablemente del proyecto, y
- Los puntos denunciados relacionados (3,4,5,7)

De los gastos en personal, verificamos:

- Que del personal permanente y eventual de la municipalidad el número de empleados inscritos cumple con lo que se establece en la LCAM.
- Que las planillas muestren el nombre y la firma del funcionario que participó en su elaboración, revisión y autorización y que estas funciones no sean incompatibles y que estén segregadas adecuadamente;
- Que se hayan efectuados las retenciones de los descuentos ordenados por Ley como: RENTA, ISSS, AFP, en los pagos. ((Art. 156-B Código Tributario, Art.46 Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social y Art. 16 Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, respectivamente).
- Que los descuentos retenidos en los pagos obtenidos en la muestra han sido remitidos sin exceder los plazos que concede la Ley: RENTA primeros diez días hábiles del mes siguiente de ISSS en los primeros ocho días hábiles del mes siguiente retenido, AFP o INPEP e IPSFA diez primeros días hábiles del mes siguiente), en los pagos obtenidos en la muestra. (Art.19, inciso tercero, Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; Art.49, inciso tercero, Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social; Art.152 Código Tributario).
- Que del detalle de la asignación FODES 25%, el monto erogado en concepto de salarios, jornales, dietas aguinaldos y viáticos, en el período sujeto a examen, que hayan utilizado hasta el 50% de dicho fondo, para esos fines (Art. 10, Reg. a la Ley FODES). (Seguimiento a denuncia).
- Que el registro contable de los gastos se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico, cuente con la documentación de respaldo. (Art. 193 Reglamento Ley AFI) y
- Que los gastos cuenten con la aprobación previa del Concejo Municipal. (Seguimiento a Denuncia)
- La legalidad de los pagos en concepto de dietas o salarios a los concejales:
  - La asistencia de los miembros del Concejo a las sesiones.
  - El pago por medio de cheques.
  - El pago de la dieta de los miembros del Concejo, según sesiones determinadas en acuerdo municipal. (incluya abril y agosto de 2020/ Determinado de la lectura de libro de actas);
  - La respectiva retención
  - Número de sesiones canceladas.
- Verificamos lo procedente del incremento de salarios al personal efectuado a partir de enero de 2021, considerando:
  - Si se realizó un análisis previo conforme a la capacidad financiera de la entidad;
  - Si contaban con políticas de incremento;
  - Si se cumple lo establecido en su manual del sistema retributivo y



- En cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

De los gastos por adquisiciones en bienes de consumo y servicios, verificamos:

- Que cada gasto contara con previo Acuerdo del Concejo Municipal, (por atención a denuncia);
- Que el registro contable se haya efectuado con oportunidad, de forma correcta y en orden cronológico;
- Que de acuerdo al monto, existan las respectivas cotizaciones, en caso que aplique;
- Que la factura esté a nombre de la municipalidad;
- Que el pago se haya realizado con cheque;
- Que el cheque este a nombre del proveedor;
- Que se realizó el descuento de renta cuando aplique

De los aspectos denunciados; verificamos:

- Evaluación técnica de costos a los proyectos de infraestructura;
- Verificación de los controles en los programas sociales;
- La concesión de comodatos de inmuebles de la municipalidad a la xxxxxxx, xxxxxx y el pago de facturas de energía eléctrica de estos inmuebles;
- El proceso de contratación de personal con FODES 75% en la municipalidad en el periodo de examen;
- Que se pagan los sueldos de aseo y recibos de energía eléctrica con fondos del FODES 75%;
- Si existe acuerdo previo del Concejo Municipal para la aprobación de gastos;
- Cobros por actividades en fiestas y si lo recaudado se ingresos a los fondos de la municipalidad;
- Los controles de gastos de actividades de fiestas patronales;
- Se realizó evaluación técnica y los procesos para las construcciones de los proyectos:
  - Concreteado de un tramo de calle, Cantón la Escopeta;
  - Concreteado de un tramo calle, Cantón San Antonio;
  - Mejoramiento de calle, Cantón San José El Tule;
  - Mejoramiento del Parque Municipal;
  - Tramo de calle, Cantón San Benito;
  - Construcción de Cancha del Cantón San Nicolás
- Evaluamos los controles que aplicaron a los programas en materia agrícola;
- La pertenencia del terreno donde se ubica la cancha del centro de San Nicolás, y
- La existencia de presupuestos en los años 2019 y 2020.



## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron condiciones reportables, las cuales se presentan a continuación:

### Hallazgo No. 1 Transferencias de fondos entre cuentas no reintegradas

Comprobamos que la municipalidad efectuó transferencias de fondos entre cuentas bancarias en calidad de préstamos, en las cuáles se identificó lo siguiente:

- 1) El Concejo Municipal autorizó transferencias por un monto de \$6,213.38 de fondos de inversión del FODES 75% y del fondo para emergencia sanitaria por COVID-19 \$26,251.61 FODES 2% a cuentas del FODES 25% y Fondos Propios, destinándolos para gastos de funcionamiento; constatando que al 30 de abril de 2021 y a la fecha de nuestra intervención no fueron reintegrados, según detalle:

No.	Autorización	Fecha	Cuenta Origen del Préstamo	Cuenta Destino del Préstamo	No. de Cheque	Monto
1	Acta No. 15, Acuerdo No. 8, de fecha 31/07/2020	11/08/2020	FODES 75% Cuenta No. 100-180-700218-0	FODES 25% Cuenta No. 100-180-700219-8	7803443	\$ 4,689.48
2	Acta No. 18, Acuerdo No. 6, de fecha 21/09/2020	23/09/2020	FODES 2% Cuenta No. 100-180-800331-7	FODES 25% Cuenta No. 100-180-700219-8	0120352	\$ 1,241.30
3	Acta No. 19, Acuerdo. No. 1, de fecha 08/10/2020	09/10/2020	FODES 2% Cuenta No. 100-180-800331-7	FODES 25% Cuenta No. 100-180-700219-8	0120353	\$25,010.31
4	Acta No. 6, Acuerdo. No. 3, de fecha 25/03/2021	20/04/2021	FODES 75% Cuenta No. 100-180-700218-0	Fondos Propios Cuenta No. 100-180-700220-1	8283307	\$ 1,523.90
<b>TOTAL</b>						<b>\$32,464.99</b>

- 2) Se efectuaron transferencias, sin autorización del Concejo Municipal que no fueron reintegrados por un monto total de \$10,364.79 del FODES 75% y Fondos Propios a la cuenta del FODES 25%, según detalle:

No.	Fecha de Cheque	Cuenta Origen del Préstamo	Cuenta Destino del Préstamo	No. de Cheque	Monto
1	26/08/2020	FODES 75% Cuenta No. 100-180-700218-0	FODES 25% Cuenta No. 100-180-700219-8	7803452	\$ 6,135.87
2	05/02/2021	Fondos Propios Cuenta No. 100-180-700220-1	FODES 25% Cuenta No. 100-180-700219-8	8179693	\$ 1,543.31
3	12/03/2021	Fondos Propios Cuenta No. 100-180-700220-1	FODES 25% Cuenta No. 100-180-700219-8	8179730	\$ 1,130.61
4	16/04/2021	Fondos Propios Cuenta No. 100-180-700220-1	FODES 25% Cuenta No. 100-180-700219-8	8179769	\$ 900.00
5	16/04/2021	Fondos Propios Cuenta No. 100-180-700220-1	FODES 25% Cuenta No. 100-180-700219-8	8355306	\$ 655.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$10,364.79</b>



La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 5, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”.

El artículo 10, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “... los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%,”

se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal”.

El artículo 1, inciso primero, del Decreto Legislativo No. 624: Disposiciones Transitorias para utilizar la totalidad del 75% de la Asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del Ejercicio Fiscal 2020 Asignado por Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, publicado el 28 de abril de 2020, establece: “Facúltase de manera transitoria a todos los Municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador”.

El artículo 1, inciso tercero, del Decreto Legislativo No. 274: Reforma a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, publicado el 27 de marzo de 2019, establece: “Del restante equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, deberán ser destinados exclusivamente en inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley. Asimismo, de este 2% del FODES no se podrá pagar honorarios, dietas y salarios a los Funcionarios Municipales, ni cuotas de membresías a COMURES ni ISDEM, de igual manera, no se podrá utilizar para cancelar compromisos de deuda, ni como garantía para futuros compromisos”.

El artículo 1, del Decreto Legislativo No. 625: Disposición Transitoria para que las Municipalidades hagan uso del 2% del FODES Destinado para la Atención, Prevención y Combate de la Pandemia por COVID-19 en sus Territorios, publicado el 28 de abril de 2020, establece: “Las municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la Pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la Emergencia Nacional y sus prórrogas”.

Las Normas Específicas para los Egresos Municipales, Manejo de Fondos FODES, del Área de Tesorería, del Manual de Procedimientos Administrativo-Financieros Municipales, en el Punto número 5, establecen: “En casos excepcionales, la Municipalidad podrán efectuar préstamos temporales entre Fondos mediante Acuerdo del Concejo Municipal, los cuales deberán ser reintegrados a la mayor brevedad posible”.

La deficiencia la originaron:

Para numeral 1:

El Concejo Municipal, por aprobar el uso de fondos designados para inversión en infraestructura en gastos de funcionamiento, y que no reintegraron, y tampoco establecieron dicha obligación a la nueva Administración Municipal.

Para numeral 2:



a) El Alcalde y Sindica Municipal, por legalizar transferencias de fondos no aprobados por el Concejo Municipal y b) La Tesorera Municipal, por realizar transferencias de fondos sin estar autorizadas por el Concejo Municipal.

En consecuencia, se utilizaron recursos de inversión para cubrir gastos que no contribuyen a incentivar las actividades económicas, sociales y culturales del municipio.

### **Comentarios de la Administración**

En nota de fecha 22 de agosto de 2022, los miembros del Concejo Municipal, manifiestan:

“El Concejo Municipal se vio en la necesidad de realizar una serie de préstamos internos, cumpliendo con el debido proceso, es decir, mediante autorización a través de acuerdos municipales, los cuales se realizaron de manera oportuna. Como ustedes lo señalan en el numeral 1, cada préstamo tiene un acuerdo que avala dichos movimientos, y en el caso de los señalados en el numeral 2, se le autorizó a la tesorera municipal realizar dichos préstamos con la finalidad de pagar planillas de AFP, ISSS y préstamos que tenían los empleados con instituciones financieras con descuento directo en planilla, a través del acuerdo Diez, del acta Uno de fecha 4 de enero de 2021.

Es importante recalcar que como en su nota lo expresan, el Manual de Procedimientos Administrativos –Financieros Municipales, es claro en su numeral 5 en que los prestamos internos pueden realizarse en casos excepcionales y deberán ser reintegrados a la mayor brevedad posible; en tal sentido, la crisis generada por la no entrega de los fondos FODES es una situación que ponía en una situación de crisis a la municipalidad.

Además, al alargarse la situación de la crisis financiera, el Concejo Municipal no pudo realizar los pagos previos a culminar el periodo, por lo que es responsabilidad de las nuevas autoridades su devolución al ingresar los fondos FODES retenidos”.

En nota de fecha 23 de agosto de 2022, la Tesorera Municipal manifiesta:

“...en el caso del numeral 2, el concejo me autorizó a mi persona como Tesorera municipal, realizar dichos prestamos con la finalidad de pagar planillas de AFP, ISSS y prestamos que tengan los empleados con instituciones financieras con descuento directo en planilla, a través del acuerdo Diez, del acta Uno de fecha 4 de enero de 2021. Ya que a inicios de la pandemia COVID 19 se empezó a presentar la crisis económica en la alcaldía, por la reducción de ingresos propios por impuestos municipales, tasas y demás servicios prestados por la Municipalidad y durante el periodo desde junio del 2020 hasta abril del 2021, las alcaldías no percibían los ingresos del FODES ya que el ministerio de hacienda no realizaba las transferencias mensuales que a cada municipio le correspondían, esto provocó una crisis económica y muchas alcaldías del país que dependen de los ingresos del FODES sobre todo las alcaldías pequeñas como lo es la Alcaldía de Cinquera que cuenta con pocos ingresos propios, habiendo así resultado afectada tanto en el pago de empleados como de proveedores de bienes y servicios estos son motivos que justifican la realización de préstamos internos entre cuentas municipales y en otro caso si el Concejo Municipal no hubiera aprobado y ejecutado las



transferencias internas no hubiera sido posible que los trabajadores de la alcaldía recibieran sus remuneraciones y prestaciones laborales y tampoco se hubiera podido cumplir con las otras obligaciones institucionales por lo que vio a bien realizar dichos préstamos.

En la nota lo expresan, el Manual de Procedimientos Administrativos —Financieros Municipales, es claro en su numeral 5 en que los préstamos internos pueden realizarse en casos excepcionales y deberán ser reintegrados a la mayor brevedad posible; en tal sentido, la crisis generada por la no entrega de los fondos FODES es una situación que ponía en una situación de crisis a la municipalidad y el retraso de varios meses se tuvo que recurrir a realizar dichos préstamos internos a las diferentes cuentas para poder cubrir gastos administrativos los cuales no fueron devueltos por la administración del periodo del 2018-2021 porque hasta el mes de abril 2021 aún no habían depositado FODES pendiente de 7 meses del año 2020 y 4 meses del año 2021 por lo que la administración no contaba con los recursos para hacer la devolución hacia la cuenta de fondos de emergencia por lo que se fue como deuda en el acta de entrega para la administración entrante y como la crisis se alargó mucho más tiempo el Concejo Municipal traslado dichos compromisos institucionales a las nuevas autoridades municipales a través del Acta de Traspaso, quedando evidenciado cada uno de los préstamos a devolver, siendo responsabilidad institucional de las nuevas autoridades reintegrar dichos fondos con el ingreso de la deuda de 11 meses de retraso de los fondos FODES que las Alcaldías no percibían desde junio/2020 hasta abril/2021”.



En nota de fecha 19 de octubre de 2022, el Regidor que firma como Segundo Regidor Propietario, manifiesta:

“Que de acuerdo a la Ley de Partidos Políticos según resultados electorales correspondía al partido XXXXXX, obtener el 2º regidor propietario y dos suplentes el partido xxxx con el alcalde, sindico primer regidor propietario y dos suplentes.

En tal sentido quien convocaba y quien tomaba decisiones, siempre fue el alcalde, sindico y primer regidor propietario, mi persona como segundo regidor propietario, únicamente era convocado asistir a las sesiones de Consejo, el cual ya el alcalde traía su agenda y nosotros como oposición ni éramos tomados en cuenta, en muchas reuniones de concejo solo nos daban lectura de las cosas que habían ejecutado y a la vez, mantenían una total desconfianza a nosotros como oposición, incluso entramos a la alcaldía, y ni asiento se nos daba.

En ese sentido dicho hallazgo, mi persona no es responsable porque en reunión de consejo no se autorizó de parte mía, el cual salvaba mi voto cuando presentaban esa petición y tal como consta en acta # 1 de fecha 4 de enero de 2021, acuerdo diez; el cual, de acuerdo al Código Municipal, queda sin responsabilidad quien salve su voto, por lo que no estoy de acuerdo con dicha responsabilidad”.

### **Comentarios de los Auditores**

Los comentarios de los miembros del Concejo Municipal y Tesorera Municipal, no superan la observación, por lo que se explica a continuación:

- a) Respecto al numeral 1, donde se relaciona al Concejo Municipal, si bien es cierto no fue posible efectuar el reintegro en su período de funciones, no se presentó evidencia

- de que dicha obligación haya quedado reflejado en Acta de Traspaso, con el fin de que la nueva Administración Municipal realizara la devolución de los fondos al recibirse los recursos FODES; y
- b) En relación al numeral 2, donde se relaciona a la Tesorera, Alcalde y Síndica Municipal, no se presentó evidencia de la autorización por parte del Concejo Municipal para hacer dichos préstamos internos, a la cual hacen referencia en sus comentarios; así mismo, no quedó establecido en Acta de Traspaso la obligación de reintegrar dichos fondos a las cuentas bancarias correspondientes.

En cuanto a los comentarios del Regidor Propietario quien firma como Segundo Regidor Propietario no superan la observación, debido a que no existió, en los acuerdos a los que hace referencia en el numeral 1 de la deficiencia, expresión de salvedad del voto, en tanto que el acuerdo municipal No. 10, del Acta No. 1 de fecha 4 de enero de 2021, no está relacionado con el hecho observado.

El Alcalde, Síndica Municipal y Regidor Propietario, no emitieron comentarios posterior a la lectura del borrador de informe.

## **Hallazgo No. 2: Pago de servicios de energía eléctrica con fondos FODES 75% sin considerar los ingresos percibidos por el servicio**

Comprobamos que la municipalidad utilizó recursos FODES 75%, por un monto total de \$17,453.25 para pagar recibos por servicios de energía eléctrica proporcionado por la distribuidora CAESS, S.A. de C.V.; sin embargo, la Municipalidad obtuvo ingresos en concepto de Tasas por Alumbrado Público, por un monto de \$2,916.90, el cual no fue utilizado para pagar ese servicio, según detalle:



<b>Año</b>	<b>Ingreso por Alumbrado Público</b>	<b>Egreso por Alumbrado Público</b>
2019	\$1,820.24	\$ 8,888.78
2020	\$1,096.66	\$ 8,564.47
<b>TOTALES</b>	<b>\$2,916.90</b>	<b>\$17,453.25</b>

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 5, incisos primero y segundo, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir”.

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el artículo 12, establece: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio...”

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas, del Decreto No. 10, publicada el 20 de febrero de 2003, en el considerando II, establece: “Que es necesario que las tasas que se han modificado cubran los costos, para dar un servicio más eficiente de los que actualmente presta la municipalidad de Cinquera”.

La deficiencia la originan el Alcalde y Sindica Municipal, que autorizaron las erogaciones sin considerar los ingresos percibidos por ese servicio.

Como consecuencia limitó la ejecución de proyectos de inversión en beneficio de los habitantes de la localidad.

### **Comentarios de la Administración**

En nota de fecha 22 de agosto de 2022, los miembros del Concejo Municipal, manifiestan: “Con respecto a los pagos de alumbrado público, el Concejo Municipal vio a bien realizar los pagos con fondos FODES, ya que es un servicio de vital importancia para la población, ayudando en temas de seguridad a los pobladores. Sabemos que la tasa no logra suplir el costo del servicio, pues, aunque el costo es mayor que el ingreso, el servicio no es que esté funcionando en el 100% de las comunidades, sino en puntos estratégicos de las mismas, como un servicio comunitario. Gracias a eso, los índices de violencia se han mantenido bajos durante el tiempo en Cinquera. Lo anterior se sustenta en el Art. 30 del C.M., numeral 14”.



### **Comentarios de los Auditores**

Los comentarios de los miembros del Concejo Municipal, no superan la observación, ya que afirman que dichos gastos fueron pagados con recursos FODES, y aunque los fondos recaudados en concepto de alumbrado público no alcanzan a cubrir el costo del servicio, dicha recaudación no se utilizó para sufragar el gasto en la medida de lo posible.

El Alcalde y Sindica Municipal, no emitieron comentarios posterior a la lectura del borrador de informe.

### **Hallazgo No. 3: Erogaciones innecesarias por elaboración de carpetas técnicas**

Constatamos que se erogó, del FODES 75%, un monto total de \$ 4,600.00, para la elaboración de carpetas técnicas de proyectos sociales a ejecutarse durante el año 2020; sin embargo, dichos pagos no eran necesarios, debido a que en esa clase de proyectos no se requieren diseños técnicos, memorias de cálculos, planos arquitectónicos, entre otras especificaciones técnicas, solamente se precisa de un perfil o presupuesto de gastos, tal como consta en los documentos elaborados para realizar

programas sociales, correspondiente al año 2020, y se pagó a Inversiones xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx según factura No. 360, y contrato de formulación por un monto total de \$4,600.00, para la formulación de las cuatro carpetas técnicas: Fortalecimiento a la Educación 2020; Mantenimiento, Selección y Disposición Final de Desechos Sólidos 2020; Fortalecimiento al Deporte, Arte y Cultura 2020 y Fiestas Patronales 2020.

El artículo 12, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio...  
...Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

Originaron el hecho observado, el Alcalde, Sindica Municipal, y Regidor Propietario, por aprobar pagos para la elaboración de documentos que no requieren conocimientos técnicos.

En consecuencia, la municipalidad erogó un monto total de \$4,600.00, innecesariamente, dejando de invertir en servicios, proyectos de infraestructura y programas sociales en beneficio de la población.



### **Comentarios de la Administración**

El Alcalde, Síndico Municipal y Regidor Propietario, en fecha 22 de agosto de 2022, respondieron: “Tomando en cuenta que la municipalidad de Cinquera no cuenta con la unidad de proyecto, la cual tenga las capacidades técnicas para la elaboración de carpetas técnicas y perfiles, el Concejo Municipal haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 203 de la constitución de la República, así como el artículo 3 del Código Municipal, decidió mandar a elaborar las carpetas técnicas de los proyectos sociales a los cuales se refiere esta interrogante, tomando en cuenta que se siguió el debido proceso para la adquisición de dicho servicio, y sobre todo, no existe ningún marco jurídico que prohíba tal hecho, considerando que todo se realizó en forma y como el marco jurídico manda”

### **Comentarios de los Auditores**

Los comentarios emitidos por el Alcalde, Síndico Municipal y Regidor Propietario no superan la observación debido a que es innecesario pagar por elaborar carpetas técnicas para proyectos sociales, ya que estas no requieren aspectos técnicos, basta con un perfil que puede ser elaborado por la municipalidad, y aunque el marco jurídico no establece prohibición, se debe considerar que esos proyectos se han ejecutado en períodos anteriores, y conocían los montos a utilizar según su presupuesto.

El Alcalde, Sindica Municipal y Regidor Propietario, no emitieron comentarios posterior a la lectura del borrador de informe.

#### Hallazgo No. 4: Pagos no justificados por los servicios de auditoría interna

Comprobamos que la Municipalidad de Cinquera canceló con recursos FODES 25% y Fondos Propios, un monto total de \$11,700.00, durante el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2020, en concepto de honorarios por servicios profesionales de auditoría interna; sin embargo, no existen informes y documentos de auditoría que evidencie que el servicio fue recibido por la Municipalidad, según fue contratado auditor interno, detalle de pagos:

Año	Meses cancelados	Monto (\$)
2018	mayo-diciembre (8)	3,600.00
2019	enero-diciembre (12)	5,400.00
2020	enero-junio (6)	2,700.00
Monto Total		11,700.00

El Código Municipal en el artículo 51, establece: “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: Literal d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio”.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, publicadas en el Diario Oficial, Número 58, tomo No. 410, de fecha 31 de marzo de 2016, establecen:

Artículo 1: “Las Normas de Auditoría Internas del Sector Gubernamental, que en adelante se les denominará NAIG o Normas, son de cumplimiento obligatorio para la práctica profesional de la auditoría gubernamental realizada por los auditores internos del sector público, que forman parte del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública.”

Informes a la Máxima Autoridad de la entidad

Art. 38.- “El Responsable de la Unidad de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la Máxima Autoridad”

Documentos de auditoría:

Artículo 75: “Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditorías, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases del examen, el soporte para las conclusiones, los resultados del trabajo realizado, y facilitan las revisiones de terceros”

Responsabilidad y Custodia de los documentos de auditoría:

Artículo 87: “Los documentos de auditoría, elaborados por los auditores internos gubernamentales, son propiedad exclusiva de la entidad donde laboran”

Artículo 88. “Los documentos de auditoría, deben mantenerse en custodia segura durante el desarrollo del examen. Después de finalizado el examen, deben ser conservados por un período suficiente para cumplir con las necesidades de la práctica profesional de la auditoría y satisfacer cualquier requerimiento legal que exija la utilización de los mismos”



Artículo 90. “El Responsable de Auditoría Interna entregará los documentos de auditoría a la Corte de Cuentas de la República u otras entidades que tienen acceso irrestricto a la documentación y registros, de conformidad a regulaciones legales establecidas”

Originaron la deficiencia el auditor interno, por no documentar su labor en cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, y el Alcalde por dar el Dese y Síndica Municipal por dar el Visto Bueno a los pagos realizados, y por no proponer al Concejo las medidas que evitaran pagos sin que exista evidencia del servicio prestado.

En consecuencia, el pago realizado constituye un detrimento de fondos por un monto de \$11,700.00, al no existir evidencia de que la municipalidad recibió el servicio profesional contratado.

### **Comentarios de la Administración**

El Alcalde y Síndica Municipal, en fecha 22 de agosto de 2022, respondieron: “En cuanto a los pagos de auditoría interna, se realizaron siguiendo el debido proceso, cumpliendo con todo el marco jurídico necesario. Como administración municipal dejamos todos los respaldos bajo resguardo de la Secretaría Municipal, tal y como lo evidencia el Acta de Traspaso, en el folio 12, apartado “Documentos en custodia de la Secretaría Municipal”, numeral 2”.

### **Comentarios de los Auditores**

Los comentarios emitidos por el Alcalde y Síndica Municipal, no superan la observación, debido a que durante el proceso de la auditoría no fue presentada la documentación que respaldara el servicio de auditoría interna, proporcionando únicamente dos ampos de auditoría interna, que no correspondía al período objeto de examen, por tal razón, el respaldo a la que se hace referencia en el acta de traspaso son esos dos ampos que en su momento fueron presentados por la administración actual.

El auditor interno, no emitió comentarios, no obstante habérsele comunicado mediante nota de REF.DRSV.25-EE-CINQR/2022.1, de fecha 16 de agosto de 2022.

El Alcalde, la Síndica Municipal y el auditor interno, no emitieron comentarios, habiéndoles comunicado mediante notas REF.DRSV.366/2022; REF.DRSV.366.1/2022 y REF.DRSV.366.7/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 respectivamente.

### **Hallazgo No. 5: Deficiencias en el uso de los recursos FODES 25%**

Comprobamos que en el período de mayo a diciembre de 2018 y el año 2019; se utilizó un monto de \$65,059.64 en 2018 y \$100,775.01 en 2019, lo que representa un 95.83% y 91.78% respectivamente de los recursos FODES 25%, destinado para gastos de funcionamiento, en el pago de salarios, dietas y aguinaldos; sin embargo, la Ley del FODES permite el uso de esa designación para los mencionados pagos, hasta el 50%.



El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Del saldo que resultare del fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizaran el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo. De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al no planificar adecuadamente sus gastos de funcionamiento para el pago de salarios, dietas y aguinaldos.

Como consecuencia, se disminuyeron los fondos para hacer frente a otros gastos de funcionamientos institucionales.



### **Comentarios de la Administración**

En nota sin referencia de fecha 22 de agosto de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, Síndica y Regidores Propietarios argumentan lo siguiente:

“Es importante aclarar que la municipalidad de Cinquera es una de las más pequeñas a nivel nacional, cuenta por tanto con un presupuesto evidentemente insuficiente para suplir todas las necesidades y existen dos factores de peso para esta situación.

- La primera es que aun con las acciones realizadas por la municipalidad para la recaudación de fondos a través de tasas e impuestos, este municipio cuenta con muy poca actividad comercial, lo que genera evidentemente una recaudación pequeña.
- La segunda es que, a lo largo del tiempo, las diferentes leyes han ido generando la descentralización de servicios, recargando en las municipalidades una serie de responsabilidades tales como la creación por ley de las unidades de género, medio ambiente, entre otras y esto conlleva un mayor uso de recursos, los cuales no se ven reflejados en las transferencias del FODES.

Lo anterior, justifica el uso del fondo, los cuales fueron destinados de esa forma tomando como base específicamente la ley FODES, según D.L No 141, del 09 de noviembre de 2006, publicado en el D. O. N°230, Tomo 373, de fecha 08 de diciembre de 2006, el cual en su art. 8 dice “A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos

asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento” y en este caso, dado que esta reforma es del año 2006 y se encuentra en vigencia a la hora de su aplicación, no hemos incumplido ninguna normativa, además, es evidente que los legisladores en su reforma deja en claro que del 100% del fondo FODES, será hasta un 25% el monto máximo que se podrá designar para gastos de funcionamiento y los salarios, dietas y aguinaldos son parte fundamental para que la municipalidad funcione brindando todos sus servicios”.

En nota sin referencia de fecha 19 de octubre de 2022, el Regidor Propietario quien firma como Segundo Regidor Propietario, manifiesta: “La deficiencia se originó a las políticas que el alcalde y su fracción realiza sin el consentimiento y sin tomar en cuenta a la otra fracción a quien por considerarla oposición no compartían ni llevaban a discusión en el seno de las sesiones del Consejo, violando así el artículo del reglamento de la ley de creación del FODES, así mismo la contratación de personal, sin tomar en cuenta la situación financiera de la alcaldía, algo que mi persona siempre cuestionaba, sin embargo yo era minoría y ni tenía capacidad de decisión, me limitaba únicamente a cuestionar la forma en que ejecutaban sus políticas, por lo que considero que mi persona no tiene responsabilidad alguna, ya que todas las decisiones fueron tomadas por el alcalde, síndico y primer regidor propietario”.

### **Comentarios de los Auditores**

Luego de analizar los comentarios brindados por los funcionarios, donde mencionan que no se ha incumplido la ley; es necesario resaltar que se incumple con el artículo 10 del Reglamento a la Ley del FODES, específicamente en el tercer párrafo que literalmente enuncia “De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos” determinando un límite para el uso de dicho fondo, y en la revisión sobre el uso; la municipalidad se excedió en el uso de dicho fondo. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Respecto a los comentarios del Segundo Regidor Propietario, en la que manifiesta que cuestionaba las decisiones del Alcalde, Síndico y Primer Regidor Propietario sus políticas, sin embargo, no muestra evidencia de haber solicitado explicaciones del uso de los fondos para el pago de salarios, considerando que existe un límite de hasta el 50% conforme lo establece la ley en el período examinado.

### **Hallazgos No. 6: Incrementos de salarios sin evaluar la capacidad financiera de la municipalidad y sin documentar el debido proceso**

Comprobamos que, el Concejo Municipal aprobó mediante acuerdo número dos de acta número veintidós de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, implementar el Manual Regulador del sistema retributivo e instruir a la Tesorera y al Jefe de Recursos Humanos hacer efectivos los incrementos salariales a partir del mes de enero de 2021; sin embargo, no se efectuó el análisis financiero que le permitiera efectuar dicho incremento.

Adicionalmente, no existe la documentación del proceso de incremento salarial, como la evaluación del desempeño e informe, y la notificación a los empleados de los resultados de la evaluación al desempeño obtenido.



El Manual Regulator del Sistema Retributivo de la Alcaldía Municipal de Cinquera Departamento de Cabañas, aprobado el 18 de octubre de 2019, establece:

En el Numeral 7: Estructura del Sistema Retributivo; 7.2 Categorías “El sistema retributivo presupone que el Concejo Municipal tome como punto de partida su actual situación presupuestaria y salarial para el establecimiento de los techos en cada categoría a fin de no impactar negativamente la situación financiera de la misma, lo cual requerirá ajustes administrativos que han de ser valorados oportunamente”.

Numeral 8 Procedimiento y consideraciones para el ascenso de categorías y mejora salarial, numeral 1, establece: “En el periodo de los últimos seis meses (numeral 6.4 Manual de Evaluación al Desempeño, pág. 10) la persona designada por el Concejo Municipal organizará y ejecutarán una evaluación del desempeño del personal, la cual estará apegada a lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño diseñado para tal fin. Además, realizarán una valoración mediante informe complementario sobre los aspectos de requisitos de experiencia, conocimiento, capacitación y méritos acreditados establecidos en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías”.

El Manual de Evaluación del Desempeño de la Alcaldía Municipal de Cinquera, aprobado el 18 de octubre de 2019 establece:

Obligación de Evaluar, Calificar y Registrar:

Artículo 44: “La evaluación del desempeño laboral de los empleados deberá hacerse y calificarse al menos una vez al año, en los términos que determine el correspondiente manual. No obstante, si durante este período el Concejo Municipal o el alcalde/sa, recibe información debidamente sustentada de que el desempeño laboral de un empleado o funcionario es muy deficiente o deficiente, podrá ordenar por escrito, que se le evalúe y califiquen sus servicios en forma inmediata.

Las evaluaciones serán registradas en el expediente del empleado o funcionario, en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

El Manual de Evaluación de Desempeño Laboral recomienda que se hagan evaluaciones intermedias por lo menos cada seis meses, con el propósito de evaluar el logro de los objetivos y dar seguimiento periódico al desempeño del empleado/a. Esto permitirá tomar decisiones oportunas que mejoren las competencias y el desempeño del empleado/a.”.

Artículo 45 del Manual de Evaluación de Desempeño establece: “La calificación producto de la evaluación del desempeño laboral, deberá ser notificada al evaluado/a, quien en caso de inconformidad podrá solicitar al Concejo, y en su ausencia al Alcalde/sa y en la ausencia de ambos a la Máxima Autoridad Administrativa, que se revise la evaluación practicada...”

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, omitió evaluar la situación presupuestaria y salarial para el establecimiento de los incrementos salariales, y el



Secretario Municipal a quien en Acuerdo No. 11 de acta No. 5, de fecha 5 de junio de 2018, se nombró como Jefe de Recursos Humanos, por no documentar la evaluación del desempeño.

Como consecuencia, no se garantizó que el proceso de la evaluación al personal de la municipalidad se hiciera de manera objetiva.

### **Comentarios de la Administración**

En nota sin referencia de fecha 22 de agosto de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, Síndica, y Regidores Propietarios, manifiestan:

“El incremento realizado a los empleados municipales a partir del mes de enero del 2021, se corresponde a la implementación del Manual Regulador del Sistema Retributivo de la municipalidad de Cinquera, el cual establece los porcentajes respectivos, donde se realizó a disposición del Concejo Municipal aplicar a todos los empleados, luego de 2 años de aprobado el manual. La evaluación respectiva que se realiza de la capacidad financiera, es incorporada de manera implícita en la aprobación del Presupuesto Municipal para el año fiscal respectivo, dado que ahí se reflejan los aumentos. Esto se hace con base a líneas presupuestarias, las cuales en su momento fueron analizadas e incorporadas por el Concejo Municipal, teniendo en cuenta la asignación del FODES a recibir. Dado que en el Numeral 7 del referido Manual: Estructura del Sistema Retributivo; 7.2 Categorías "El sistema retributivo presupone que el Concejo Municipal tome como punto de partida su actual situación presupuestaria y salarial para el establecimiento de los techos en cada categoría a fin de no impactar negativamente la situación financiera de la misma, lo cual requerirá ajustes administrativos que han de ser valorados oportunamente". Por lo anterior, se refleja claridad y presupone que la administración municipal se corresponde a ejecutar el referido contenido del manual y hacer efectivo el derecho inalienable que poseen los empleados municipales para que se les reconozca la labor desempeñada; además, en distintas ocasiones se realizaban reuniones informativas y de evaluación, las cuales las realizaba el señor alcalde, incorporando en su agenda una evaluación general del funcionamiento y desempeño de los empleados municipales. Estas asistencias están incorporadas en el ampo de Recursos Humanos de cada año”.



En nota sin referencia de fecha 19 de octubre de 2022, el Regidor Propietario que firma como Segundo Regidor Propietario, manifiesta: “Efectivamente el Señor Alcalde y Primer Regidor presentaron un manual retributivo sobre incremento de salario.

Esto se dio, debido a que los empleados cada año y cada vez que se incrementaba el FODES, exigían aumento salarial y personaban y amenazaban al Consejo, y cada año se les aumentaba, lo cual la población se quejaba y creaba descontento porque los empleados se les aumentaba y los habitantes con serios problemas.

Por lo que al crear dicho reglamento en el que se autorizaba revisar cada 2 años su situación salarial, desoxigenaba las finanzas de la comuna y esto le permitía sanear las finanzas.

Por otra parte, este servidor dio su voto para la ratificación de dicho reglamento no así, el incremento salarial que se aprobó en sesión del consejo, el cual el actual consejo municipal hizo efectivo dicho incremento.”.

## Comentarios de los Auditores

Luego de analizar los argumentos presentados por la administración referente a que la evaluación de la capacidad financiera, es incorporada de manera implícita en la aprobación del presupuesto municipal para el año fiscal respectivo, teniendo en cuenta la asignación FODES a recibir en ese año, se considera válido, sin embargo no se está cuestionando el hecho de incorporar al presupuesto el incremento, sino a la falta de documentación que sustenta el proceso, así como la falta de transparencia en el que fueron aplicados los incrementos a los empleados, ya que no hay un informe complementario sobre los aspectos de requisitos de experiencia, conocimiento, capacitación y méritos acreditados establecidos en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías”, así mismo la no divulgación al personal de los incrementos efectuados.

El Secretario Municipal, no emitió comentarios, no obstante habersele comunicado mediante nota COM-REF.DRSV-25.EE.CINQR/2022.14 de fecha 17 de agosto de 2022.

Referente a los comentarios del Segundo Regidor Propietario, en donde ratifica que dio su voto para la presentación del Manual regulador del sistema retributivo; el cual contemplaba incrementos cada 2 años afectando financieramente la liquidez de la municipalidad, sin embargo, el mismo acuerdo establece que: “modifique las planillas de pago a empleados para el mes de enero del 2021 para hacer efectivos los incrementos salariales y demás disposiciones a partir del año 2021”, ante lo cual no hay evidencia de la salvedad de su voto en el acuerdo emitido.



### Hallazgo No. 7: Bien no encontrado

Comprobamos que se adquirió computadora portátil marca HP, modelo Probook 440 G7, con su respectivo equipamiento, valorada en \$1,039.00 para uso en el “proyecto fortalecimiento al deporte, arte y cultura año 2020”, pagado con cheque No.8104830 de la cuenta 100-180-800309-0, del Banco de Fomento Agropecuario de fecha 14 de septiembre del 2020; sin embargo, dicho equipo no logramos ubicarlo en la Municipalidad.

El artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

El Código Municipal establece en el Artículo 48 numeral 5: “Corresponde al Alcalde: 5) Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo.”.

El artículo 43 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas publicadas en Diario Oficial Número 171 Tomo 376 del 17 de septiembre de 2007; sobre la definición de políticas y procedimientos sobre activos, establece: “El Concejo Municipal, deberá aplicar y mantener la

actualización del Manual para el Registro y codificación de los bienes de activo fijo, el contador deberá mantener el registro actualizado sobre las asignaciones al personal. Los bienes, serán cotejados por lo menos una vez al año entre existencia física y registros para verificar su veracidad; además se deberá mantener una bitácora de depreciación”.

La deficiencia se origina por el Alcalde, por no ejercer una adecuada administración municipal y por el Regidor Propietario quien fungió como administrador del proyecto “Fortalecimiento al deporte, arte y cultura año 2020”, ya que ambos no pudieron comprobar la existencia física del bien adquirido.

Como consecuencia, existe un detrimento en los recursos de la municipalidad por un monto de \$1,039.00 por el costo de ese bien.

### **Comentarios de la Administración**

En nota sin referencia de fecha 22 de agosto de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, manifiesta:

“Efectivamente dicho equipo fue adquirido por la municipalidad, el cual fue de uso del proyecto durante su ejecución, posterior a eso, es decir, a partir de enero 2021, la PC fue ocupada para trabajo general de la municipalidad aun sin ser asignada a alguna unidad en específico, por parte del Concejo Municipal, siendo utilizada a partir de esa fecha por áreas con trabajo de campo que no contaban con equipo portátil para su trabajo. Dicha situación llevo al no registro en el acta de entrega a la siguiente administración, pues para tal acción, fueron las unidades quienes levantaron inventario para incluirlo en el acta de entrega. Por lo que puedo decir que el error fue no documentar la entrega, sin embargo, el bien al que se hace referencia quedó en físico en el archivo que durante el año 2020 sirvió para el resguardo de la información del proyecto con el cual se adquirió.”

### **Comentarios de los Auditores**

Luego de analizar los comentarios presentados por el Alcalde en donde expone que se adquirió dicho bien; sin embargo, existe evidencia de que el equipo estaba bajo responsabilidad del Regidor Propietario quien fungió como la persona administradora del proyecto “proyecto Fortalecimiento al Deporte, Arte y Cultura 2020” según acuerdo número trece de acta número uno de fecha 03 de enero de dos mil veinte.

El Alcalde y Regidor Propietario no presentaron comentarios posterior a la lectura de borrador de informe, no obstante habérseles comunicado mediante notas REF.DRSV.366/2022 y REF.366.2/2022 respectivamente de fecha 11 de octubre de 2022.

### **Hallazgo No. 8: Compromiso de compra de inmueble sin efectuar valúo**

Comprobamos que en fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, el Alcalde Municipal firmó un acta notarial conteniendo Promesa de venta de inmueble a favor de la Alcaldía Municipal de Cinquera, omitiendo realizar los trámites para obtener el valúo del inmueble, a pesar de que en acuerdo número tres de acta número doce de fecha 24 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal acordó “Autorizar al señor alcalde para que gestione el peritaje respectivo a fin de determinar el valor del terreno, ante el Ministerio de Hacienda para poder ser incorporado en el presupuesto 2019”.

El Código Municipal, establece:

Artículo 48, “Corresponde al Alcalde: numeral 4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo”.

Artículo 139, párrafo tercero, establece: “Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuestos, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de solicitud respectiva”.

La causa se debe a que el Alcalde no cumplió la orden emanada por el Concejo Municipal al no gestionar el valúo para adquirir el terreno descrito en promesa de compra

En consecuencia, la municipalidad se comprometió a adquirir un inmueble por un precio del cual no existe certeza que sea el más justo.



### **Comentarios de la Administración**

En nota sin referencia de fecha 22 de agosto de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, manifiesta:

“El documento contractual al cual se refieren fue un requisito por parte del FISDL para la aprobación del proyecto en gestión en ese momento con el cual se remodelaría las instalaciones de la cancha municipal, por la urgencia con la que se necesitaba se procedió a realizar diligencias para su posterior adquisición; en tal sentido, la promesa de venta a favor la municipalidad fue realizada con el carácter de urgencia que requería, sin sobrepasar la normativa, pues dicho documento reza que su monto sería determinado por posterior evaluación, la cual efectivamente se inició la indagación del debido proceso a seguir, y previo a dar inicio a la solicitud de la pericia, la pandemia retraso el proceso, por lo que el Concejo Municipal traslado en acta de traspaso, dicho compromiso a las nuevas autoridades.

### **Comentarios de la Auditores**

Luego de analizar los comentarios presentados por el Alcalde, la deficiencia se mantiene debido a que el Concejo autorizó a el Alcalde para que gestionara el peritaje respectivo a fin de determinar el valor del terreno, ante el Ministerio de Hacienda para ser incorporado en el presupuesto del año 2019, esto fue autorizado mediante acuerdo

número tres de acta número doce de fecha 24 de septiembre de dos mil dieciocho, en este contexto el comentario de atraso por la pandemia no es aceptado, ya que esta se decretó en el mes de marzo de 2020, y tampoco presentan evidencia que se inició la indagación del debido proceso para que se realizara el peritaje establecido. Por lo anterior la deficiencia se mantiene.

El Alcalde Municipal no presentó comentarios después de la lectura de borrador de informe, no obstante habersele comunicado mediante nota REF.DRSV.366/2022 de fecha 11 de octubre de 2022.

### **Hallazgo No. 9: Pagos de gastos sin previo acuerdo del Concejo Municipal**

Comprobamos que en la municipalidad se realizaron pagos de bienes y servicios, sin previo acuerdo del Concejo Municipal; ya que el acuerdo que emiten es un detalle que contiene el resumen de la afectación al presupuesto, el cual lo preparaban después de haber realizado los pagos.

El Código Municipal en el artículo 91, establece: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.

La deficiencia la generaron el Alcalde, Sindica y Tesorera por realizar pagos sin contar con los acuerdos del Concejo Municipal en el periodo examinado.

Se realizaron pagos sin hacer del conocimiento previo a todos los miembros del Concejo Municipal, para su previa aprobación.



### **Comentarios de la administración**

El Alcalde y Sindica municipal en nota de fecha 22 de agosto de 2022, manifiestan:

“De manera general puedo decir que el Concejo Municipal realizaba de manera oportuna el debido proceso para cada una de las erogaciones que se realizaban. Además, como medida extra y a razón del ritmo de trabajo que llevaba la municipalidad comparado con la frecuencia de las sesiones de Concejo, las cuales eran de manera general, dos veces por mes, se vio a bien realizar en la última acta de cada mes un acuerdo avalando todas las erogaciones contenidas en dicho mes, esto con la intención de agilizar el trabajo y poder dar respuesta oportuna a las necesidades que la población demandaba, cumpliendo con el marco normativo”.

La Tesorera Municipal en nota de fecha 23 de agosto de 2022, manifiesta:

“Manifiesto que todos los pagos que se realizaban de bienes y servicios son autorizados por el concejo municipal desde que se aprueba el presupuesto, en ese sentido los egresos que se realizan están previamente establecidos y aprobados en el presupuesto y sus reformas. Para ser erogados.

Que los pagos realizados cumplen se les ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 86. “El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivo.

para que sean de legitimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán “el visto bueno” del Síndico Municipal y el “Dese” del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Que la mayoría de los gastos reflejados en acuerdo de resumen son autorizados por el concejo proveniente de procesos o proyectos, en cada uno ha sido debidamente autorizado, que por costumbre el concejo emitía la ratificación de los gastos al final de mes.”.

### **Comentarios de los auditores**

Los funcionarios argumentan que realizaban de manera oportuna el debido proceso, y que en la última acta avalaban todas las erogaciones, por lo cual se confirma que en esa acta aprobaban los pagos de dicho mes, después de haberlos realizado y no de manera previa como lo establece la normativa, además en ese acuerdo no especificaban detalle de los gastos que se habrían pagado, sino únicamente detallaban el resumen de la afectación de las cuentas del presupuesto, lo cual se confirmó en la verificación de la documentación.

La Tesorera ratifica que los acuerdos se emitían al final de mes donde aprobaban los gastos, sin embargo, solo detallaban la afectación al presupuesto, y no detallaban cada gasto.

El Alcalde y Sindica no presentaron comentarios posterior a la lectura de borrador de informe, no obstante haberseles comunicado mediante notas REF.DRSV.366/2022 y REF.366.1/2022 respectivamente de fecha 11 de octubre de 2022.



### **Hallazgo No. 10: Registros contables desactualizados**

Comprobamos que los registros contables de la municipalidad a diciembre de 2020, se realizaron con un atraso de más de dos años, e inclusive a la fecha de nuestro examen no se han realizado los registros correspondientes de enero hasta abril de 2021, situación que fue observada en el examen anterior y se comunicó en carta a la gerencia en fecha 26 de octubre de 2020.

El Código Municipal, en el literal b), del artículo 104, establece que el municipio está obligado a: “... b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el artículo 192, establece: “Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el

país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos...”.

El Manual Descriptor de Puestos y Categorías de la Alcaldía Municipal de Cinquera, Departamento de Cabañas, en su contenido para el cargo de contador municipal, literal C: Funciones y Actividades Básicas, establece: “Elaborar, firmar y enviar los reportes y estados financieros de comprobación o generales de la municipalidad a las entidades competentes, así como el envío del presupuesto a la CCR y los informes presupuestarios y contables financieros a la DGCG; Elaboración, generación y resguardo de informes contables y financieros, así como revisión, control, resguardo y respaldos de los ingresos y gastos mensuales”.

La deficiencia la genera el Contador Municipal por no realizar los registros de forma oportuna.

El atraso de los registros contables ha limitado a la municipalidad de información financiera contable necesaria para la toma de decisiones; y a la necesidad de contratar servicios profesionales adicionales para apoyar las actividades propias del contador.

### **Comentarios de la administración**

El contador municipal en nota de fecha 19 de agosto de 2022, manifiesta: “Según solicitud en referencia, sobre las actividades que he realizado en los periodos donde fue contratada una persona para actualizar la contabilidad según sistema SAFIM, en los periodos de contratación de: en el mes de Abril de 2019, para realizar la actualización de la contabilidad del periodo fiscal del 2018 y en marzo de 2021, para la actualización de los módulos de tesorería y contabilidad del periodo fiscal 2019.



Para ello brindo las siguientes explicaciones:

- 1- En periodo de migración de todos los registros contables del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Estado (SICGE), que datan del año 2003 hasta el año 2017, para el Nuevo Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), lo cual fue de carácter obligatorio para las 262 Municipalidades del país, esto conlleva a una reingeniería con la plataforma en línea del sistema, como lo son la contratación de nuevo servicio de internet dedicado y equipo apropiado para la implementación del SAFIM, de ahí se generó el mantenimiento continuo de los módulos según los proveedores de bienes y servicios de los cuales la municipalidad recibía los servicios y bienes, en este proceso nos encontramos con varios inconvenientes como supone la implementación de un nuevo sistema y nuevos retos de aprendizaje en una forma de hacer la contabilidad en una plataforma innovadora, entonces entre los inconvenientes contamos con que ya la contabilidad no era solo responsabilidad del Contador, ya que el SAFIM, está dividido en tres Módulos así: Modulo de Presupuesto, Modulo de Tesorería y por último el Módulo de Contabilidad, todos muy importantes. En primer momento fue mi responsabilidad manejar el Módulo de Presupuesto y Contabilidad, el módulo de presupuesto, no porque fuera una de mis responsabilidades emanadas de mi área, si no porque alguien debía realizar esa tarea que era la raíz del quehacer financiero contable; entonces en ese periodo de contratación de la persona para actualización de los módulos estuve primeramente, en la Digitalización y aprobación del presupuesto por

áreas de gestión, realizando el mantenimiento del sistema con la agregación de NIT, agregación de cuentas financieras, agregación de proyectos, agregación de costos, de los proveedores de bienes y servicios, para ello debo mencionar que el apoyo por parte de Supervisión del Ministerio de Hacienda fue fundamental, al mismo tiempo que realizaba las Solicitudes Presupuestarias del periodo 2018 y 2019, de igual manera labore en coordinación con la persona contratada los días Sábados y Domingos de todo el periodo que se necesitó el apoyo para la actualización, para lo cual no recibí ningún pago adicional y tampoco tiempo compensatorio alguno, en ese mismo periodo realice todos los procesos de presentación de las planillas de afps e isss, f14,f910, generando también los informes detalles mensuales de los gastos para ser incluidos en acta, generación y agregación de comprobantes contables de los periodos en mención debidamente firmados y sellados a cada uno de los documentos de respaldo, como los son recibos, facturas, planillas etc., control de la Deuda Publica, generación e impresión de informes Financieros contables para ser presentados al Departamento de Consolidación del Ministerio de Hacienda, de la misma manera la generación e impresión de informes para archivos municipales, realización de Plan Operativo Anual del área de trabajo.

- 2- Se tenía problemas serios en el Módulo de Tesorería, quien desempeña una actividad muy importante, dado que es la encargada de generar después de Presupuesto con la generación de las Solicitudes Presupuestarias (SP), las interfaces para el módulo de Contabilidad, para tal caso, la extesorera no avanzaba en el proceso de los Justificantes de Pago (JP) y los Documentos Financieros (DF). El mismo caso se ha experimentado con las nuevas autoridades ya que desde Mayo a diciembre de 2021, solamente se pudo realizar un cierre contable, debido a que en el módulo de Tesorería no había avance, en la generación de los JP y DF, así puedo informar que aun persista el atraso contable, en la actualidad, que para finales del mes de Abril, el día 29 de 2022, fue cerrado el ejercicio fiscal 2020, con la contratación de una nueva persona, en la actualización del SAFIM. Anexo notas que envié a los diferentes tesoreros en donde realicé solicitudes de avances en dicho módulo, para la generación de las interfaces ya que sin esas interfaces nada puede hacer el área de Contabilidad por ende no podía realizar los Cierres Contables.
- 3- En el periodo en mención también se añaden los tiempos de pandemia, en donde las actividades no se realizaron al 100% debido nada menos al DECRETO DE CUARENTENA DOMICILIAR; en donde personalmente puedo informar a este equipo de Corte de Cuentas, que ello es otro factor por el atraso contable. Anexo nota de fecha 19 de junio de 2020.
- 4- Problemas administrativos por falta de herramientas de trabajo, anexo nota de fecha 22 de septiembre de 2020. Además, el problema persiste justo hoy me he quedado sin tóner, solicité con fecha 4 de abril de 2022, me entregaron casi todo lo solicitado a excepción de la impresora, scanner y 2 tóner que solicité, anexo nota.
- 5- Falta de registros del Módulo de Tesorería, en la generación de las INTERFASES de los JP y DF. Anexo nota con fecha 09 de octubre de 2020 y Memorándum a la tesorera con fecha del 9 de octubre de 2020.
- 6- Además, este problema de la Generación de las interfases de los JP y DF, se ha vuelto a repetir ya que la nueva administración contrató personal sin previa capacitación por lo mismo, en el período comprendido de mayo a diciembre de 2021, solamente se logró realizar UN CIERRE CONTABLE DE 2019. El atraso venia de



antes, pero, pasaron 8 meses para realizar un cierre. Al final este Concejo igual que los anteriores ha contratado otra persona para actualizar la contabilidad, pero, no porque el contador no haga nada sino porque siempre existen otras situaciones o aspectos fuera del alcance y responsabilidad del contador.

- 7- En total anexo 5 notas que hacen referencia y evidencia sobre mis comentarios a los resultados expuestos a mi persona sobre el examen de auditoría, respecto de los registros desactualizados y pagos por contratación de personal adicional en esta área para la actualización del SAFIM.

Espero con todo respeto haber dado respuesta con mis humildes explicaciones y argumentos los cuales espero los tomen como valederos y sean considerados como justificantes para los fines que conlleva la presente auditoría. Por mi parte quedo comprometido en actualizar lo más pronto posible la contabilidad.”.

En nota de fecha 19 de octubre de 2022, manifiesta: “Hoy me concentrare en simplificarlo, sin tanto preámbulo y con todo el respeto que se merecen; estamos a 20 de octubre de 2022, a esta fecha he cerrado el mes de JUNIO DE 2021, anexo nota verídica con sellos y firma del Ministerio de Hacienda. Presento evidencia de registros del mes de Julio de 2021, del Módulo de Presupuesto y algunas interfaces del Módulo de Tesorería del mismo mes y año; en el mes de Agosto de 2021 no existen ni registros del Módulo de Presupuesto y mucho menos del Módulo de Tesorería; entonces me pregunto si debo pagar multas administrativas, porque si estamos a finales del año 2022, porque no existen al menos todos los registros de Presupuesto y Tesorería del año de dos mil veintiuno; pareciera ser que solo quieren juzgar y fiscalizar al Contador pero, las evidencias hablan por sí solas; por tanto presento en forma física y digital cinco capturas de pantallas y anexo para que puedan tomar decisiones basada en evidencia apegada a Ley. Y sé muy bien que no estoy hablando del periodo de examen, pero, es justo como ha venido sucediendo, ya sea por equis o ye razón, y a lo mejor no solo desvanezcan este hallazgo por esta evidencia sino por otras muchas más que vienen a equilibrar la eficiencia, eficacia y economicidad para el estado, ya que he dado más de mi trabajo, laborando los sábados y domingos y sin cobrar ni un centavo

Más, he trabajado áreas que no eran de mi responsabilidad sin añadir gastos al estado etc. Espero sean valederas y las tomen en consideración para la decisión que tomaran, la cual puede perjudicar o no a mi familia, más en estos días precarios.

Espero en primer momento no haber faltado al respeto a nadie ya que todos nos debemos respeto y seguidamente espero mis comentarios, explicaciones y argumentos sean de gran ayuda para la solución del problema expresado y con ello se tomen las decisiones correctas y basadas en la aplicación legal primeramente, con ética, principios y valores en cuanto a la cosa pública y con equilibrio en los aspectos costo beneficio.”.

### **Comentario de los auditores**

El contador en sus argumentos, señala que se debe a situaciones por el cambio del sistema, por las diferentes interfases del sistema actual; sin embargo, esta deficiencia se viene mostrando desde los períodos anteriores, inclusive cuando no se registraban aparte los módulos de presupuestos y tesorería y era únicamente para él la responsabilidad de registrar de forma diaria, lo cual se venía observando desde el



examen anterior que se comunicó en Carta a la gerencia para evitar que se convirtiera en hallazgo de auditoría.

En relación a los registros contables de enero hasta abril de 2021, ya se habían aplicado en los módulos de presupuesto y tesorería; sin embargo, no se había realizado los registros correspondientes en el módulo de contabilidad.

Respecto a los comentarios y evidencia presentada, se verificó que efectivamente presenta la nota de remisión de los estados financieros al Ministerio de Hacienda del mes de junio de 2021; sin embargo, a la fecha actual aún mantiene un retraso mayor a un año de los registros, incumpliendo que se debe realizar los registros de forma diaria y cronológica. Además, no presentó notas en las que solicite a las demás áreas relacionadas los registros previos para su correspondiente validación, por lo que la deficiencia se mantiene.

### Hallazgo No. 11: Falta de escrituras, de inscripción en el CNR y revalúos de bienes inmuebles

Comprobamos que existen inmuebles de la municipalidad que no poseen las escrituras de propiedad, que no han sido inscritos en el CNR y que no han sido revaluados, según detalle:



#### Falta de escrituras de inmuebles:

No.	Descripción del inmueble	Comentarios
1	Terreno en Comunidad Güiligüiste	Se ubica centro escolar
2	Terreno en Comunidad San Antonio	Concedido en comodato a xxxxxxx S/Acta 18 Acuerdo # 6 de fecha 1 de agosto de 2008
3	Terreno del cementerio municipal	Se ubica en el casco urbano de la localidad

#### Inmuebles sin registro en el CNR:

No.	Descripción del inmueble	Extensión	Comentarios
1	Inmueble ubicado en Cantón El Tule	296,706 mts <sup>2</sup>	En Comodato a xxxxxxx
2	Inmueble ubicado en Cantón San Benito	100 mts <sup>2</sup>	
3	Inmueble ubicado en los suburbios de la localidad	502 mts <sup>2</sup>	
4	Inmueble ubicado en Cantón San Nicolás	19,326.56 mts <sup>2</sup>	
5	Inmueble ubicado en suburbios del Barrio Belén (Hostal y restaurante)	33,801.50 mts <sup>2</sup>	En Comodato a xxxxxxx
6	Inmueble ubicado en el interior de la localidad	1,092.75 mts <sup>2</sup>	
7	Inmueble ubicado en Cantón San Benito	200 mts <sup>2</sup>	
8	Inmueble del parque central de la localidad	1,510.00 mts <sup>2</sup>	
9	Inmueble ubicado en Cantón San Nicolás "Las Araditas"	7,527.80 mts <sup>2</sup>	
10	Inmueble ubicado en Cantón El Cacao (Tanque)	36 mts <sup>2</sup>	
11	Inmueble ubicado Cantón Valle Nuevo (Tanque)	400 mts <sup>2</sup>	

#### Inmuebles no revaluados:

N	Descripción del inmueble	Extensión	Valor según escritura
1	Inmueble en el cantón de San Nicolás	28,000 mts <sup>2</sup>	\$ 152.38

N	Descripción del inmueble	Extensión		Valor según escritura
2	Inmueble en el Cantón San Benito	8,470	mts2	\$ 350.00
3	Inmueble en el Barrio el Centro	1,510	mts2	N/d
4	Inmueble en Cinquera.	8,402	mts2	\$ 9,000.00
5	Inmueble en el Cantón San Nicolás.	24,598	mts2	N/d
6	Inmueble en el Cantón El Cacao.	5,606	mts2	\$ 2,000.00
7	Inmueble en el Barrio El Centro	574.39	mts2	\$ 1,142.85
8	Inmueble en el Barrio el Calvario	308	mts2	\$ 1,000.00
9	Inmueble en el Cantón San Benito	400	mts2	\$ 1,000.00
10	Inmueble en el Cantón Valle Nuevo	55,402	mts2	\$ 3,000.00
11	Inmueble en el Barrio las Flores	9,013	mts2	\$ 1,000.00

N/d= No describe.

El Código Municipal, establece:

Artículo 48, numeral 5 “Corresponde al Alcalde: 5. Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo”.

Artículo 51: “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: Literal a) Ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del concejo. No obstante, lo anterior, el concejo podrá nombrar apoderados generales y especiales;”.



Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Cinquera, en el Art. 45, establece: "El Concejo Municipal y Contador, deberán mantener la identificación y registro actualizado de los bienes inmuebles, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca del Centro Nacional de Registro; así como también, mantener una bitácora de las reevaluaciones de los mismos, por lo menos una vez año."

La deficiencia la generan el Alcalde y Sindica de la municipalidad, por no haber realizado las gestiones necesarias para formalizar la tenencia de bienes propiedad de la municipalidad.

La falta de escrituras y de registro en el Centro Nacional de Registros de los terrenos de la municipalidad y de revalúo de los inmuebles generan inexactitud en los registros contables y deficientes controles de los inmuebles de la municipalidad.

### **Comentarios de la administración**

El Alcalde Municipal y la Síndica, en nota de fecha 22 de agosto de 2022, manifiestan: “Con referencia a la presente observación, queremos exponer la falta de fondos que esta municipalidad ha tenido para contratar los servicios notarias y de ingeniera requeridos para hacer los respectivos registros ante el CNR y revalúos de todos los

inmuebles, sin embargo, como administración logramos registrar el inmueble ubicado en Valle Nuevo, donde se encuentra ubicado el tanque de agua de dicha comunidad, y quedo en proceso de registro un inmueble ubicado en Cantón Valle Nuevo, el cual sería para la construcción de tanque de agua para el casco urbano, bajo los oficios notarias de la Licda. XXXXXXXXXXXXXXXX. Es por ello que ante la observación creemos que logramos avanzar con los registros que estuvo a nuestro alcance”.

**Comentarios de los auditores**

Los funcionarios argumentan falta de fondos para realizar los trámites requeridos para el registro y revalúo de los terrenos, sin embargo, no presentan gestiones realizadas ante instancias como Ministerio de Hacienda, que cuentan con peritos valuadores y asignar presupuesto para contratar los servicios notariales y poder formalizar la tenencia de esos bienes para la municipalidad. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

El Alcalde y Sindica no presentaron comentarios posterior a la lectura de borrador de informe, no obstante haberseles comunicado mediante notas REF.DRSV.366/2022 y REF.366.1/2022 respectivamente de fecha 11 de octubre de 2022.



**6. CONCLUSION DEL EXAMEN**

De conformidad a los resultados de nuestro examen, concluimos lo siguiente:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, y cumplen con la normativa legal y tecnica aplicable; excepto por los hallazgos No. 1 y 2 descritos en el numeral 5 de este informe;
- b) Los egresos se realizaron en apego a la legalidad, pertinencia, fueron registrados correctamente en el sistema contable y cuentan con la respectiva documentación de respaldo, excepto por los hallazgos No. 3 y 4 descritos en el numeral 5 de este informe; y
- c) Las operaciones realizadas por la Municipalidad, cumplen con la normativa legal y técnica aplicable excepto por los hallazgos No. 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 descritos en el numeral 5 de este informe.
- d) De los fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 de 2020, la municipalidad cuenta con los expedientes completos de los gastos realizados, y
- e) De la verificación de los aspectos denunciados, se concluye:

Aspecto denunciado:	Conclusión
1.Ejecución de obras en proyectos con montos excesivos	No logramos confirmar el hecho denunciado, ya que, en la evaluación técnica, no se identificaron montos excesivos, así como tampoco gastos que no estén relacionados con

Aspecto denunciado:	Conclusión
	los proyectos ejecutados, es decir que la parte técnica no identificó situaciones reportables constitutivas de hallazgos, los cuales se detallan por cada uno de los proyectos de infraestructura denunciados.
2.Desvío de fondos en los programas sociales, y contratación de personal partidario	No logramos confirmar el hecho denunciado, ya que no se considera que los costos de los proyectos estén elevados, existen los procesos de libre gestión correspondientes, se verificó las existencias de cotizaciones por los diferentes ofertantes y existe suficiente evidencia del debido proceso en las adquisiciones realizadas para la ejecución de los mismos.
3. Que la municipalidad trabaja en función de ONG, xxxxxxxx que ha concedido en comodato los inmuebles: casa de la juventud, casa comunal y hostel, y no obstante, se pagan los gastos de energía eléctrica de estos inmuebles	No logramos confirmar el hecho denunciado, no obstante, a que se comprobó que la municipalidad ha concedido en comodato inmuebles a la xxxxxxxx, y en el documento se establece que la municipalidad apoyaría en cubrir los gastos de energía eléctrica para esos locales, sin embargo, la municipalidad ha recibido apoyo de esa ONG por medio de proyectos de ayuda a la localidad, gestionadas por esa ONG
4.El Alcalde y Concejo Municipal pese a ser una Alcaldía pequeña mantiene un buen número de empleados, muchos de ellos pagados con el 75% FODES lo que genera que en las comunidades carezcan de obras que ayuden al desarrollo local, siendo que únicamente sirven para clientelismo político; asimismo, el caso de la plaza de mantenimiento a la cancha municipal, se contrató a una persona sin que se le haya realizado el debido proceso, el cual también del FODES goza de aguinaldo y bonos; además, fue contratado su yerno, como encargado de barrer el parque municipal, con un Sueldo de \$300.00 del 75 % FODES.	No logramos confirmar el hecho denunciado, ya que en lo que respecta a este punto se examinó el proyecto de MANTENIMIENTO SELECCIÓN Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS 2019, con el objeto de verificar si se había pagado salarios permanentes con FODES 75%. Para este proyecto se pudo evidenciar que efectivamente están pagando salarios, pero que corresponden a contrataciones temporales, es decir que en el perfil se estableció y se aprobó la contratación de plazas rotativas de empleados temporales, y estos están dentro del marco de la ejecución del proyecto, por lo tanto, consideramos bajo esta lógica fue válido erogar del FODES 75%, para este tipo de planilla que es indispensable se cumplan los objetivos del proyecto, y en este caso en particular la municipalidad tiene su propia planta a la que es necesario, contratar mano de obra y se hace de esta manera para dinamizar la economía familiar dando empleos temporales.
5. Que se pagan los sueldos de aseo y recibos de energía eléctrica con fondos del FODES 75% y cobran al ciudadano por aseo y alumbrado	Confirmamos el hecho denunciado, ya que los ingresos obtenidos por alumbrado no se utilizaron para gastos de servicios de energía eléctrica por alumbrado público, ya que se sufragaban con recursos FODES 75%, estableciéndose el correspondiente hecho



Aspecto denunciado:	Conclusión
	reportable; por lo que se elaboró el hallazgo 2 de este informe, y Los ingresos obtenidos por aseo público, se utilizaron para gastos relacionados con dicho aseo público, por lo que este hecho no logramos confirmarlo.
6.No informan a todos los gastos que realizan para aprobación previa del Concejo	Confirmamos el hecho denunciado, ya que se comprobó que los pagos de gastos se realizaban sin previo acuerdo del Concejo Municipal, por lo que se elaboró el hallazgo 9 de este informe.
7.En algunos proyectos de género, tejido social, deporte, educación, apoyo a los agricultores; se reparten cheques sin control y sin conocimiento de todos los concejales	Confirmamos el hecho denunciado en cuanto a que no se informaba previamente a todos los concejales de los pagos a realizar; por lo que se elaboró el hallazgo 9; sin embargo, en nuestro examen se pudo constatar que todos los pagos realizados en estos proyectos según muestra determinada, los gastos están debidamente documentados y compaginados en los respectivos ampos de cada proyecto, y los cheques de pago, corresponden a cada proyecto y se puede identificar a que corresponden, siempre enmarcado en el perfil de los proyectos realizados.
8.En el mes de diciembre se reparten bonos y cheques sin controles	No logramos confirmar el hecho denunciado, ya que en nuestra verificación pudimos comprobar que si están identificadas las personas a las que se realizaron pagos.
9.En diciembre 2019, contrataron discomóvil por más de \$1,000.00 y se cobró a \$3.00 la entrada, sin embargo, lo recaudado, lo utilizaron para ir a un balneario privado los concejales y empleados	No logramos confirmar el hecho denunciado, ya que se comprobó que la Municipalidad pagó \$1,500.00 por fiesta bailable de gala, evento musical amenizado por xxxxxxxxxxxx, la cual se realizó el 7 de diciembre de 2019; no obstante, se constató que por dicha fiesta se ingresó, mediante recibo 1-ISAM No. 835708, de fecha 12 de diciembre de 2019, el monto de \$1,192.00, en concepto de entradas al Baile de Gala de las Fiestas Patronales 2019, celebradas en el mes de diciembre. No obstante, no pudimos constatar la cantidad de entradas, ni evidenciar el costo de la misma, ya que no se nos proporcionó dicha información.
10.Se realizaron excursiones con miembros de las ADESCOS y líderes del partido del alcalde, con personas de xxxxxxxxxxxx con fondos del 75%	No logramos confirmar el hecho denunciado, ya que no se identificaron gastos relacionados con esas actividades.
11.Las fiestas las realizan actividades políticas, y se enfocan en dar alimentación a sectores partidarios y no a la población en general	No logramos confirmar el hecho denunciado, ya que en este caso en particular la indagación consistió en comprobar si se realizaron fiestas y compararlas a las que hacen alusión, en este proyecto se realizaron 4 fiestas, según el



Aspecto denunciado:	Conclusión
	detalle siguiente: 1) xxxxxxxxxxxx \$1,000 30/11/2019; 2) xxxxxxxxxxxx \$1,500, 7/12/2019; 3) xxxxxxxxxxxx \$1,889, 23/02/2020; Y 4) xxxxxxxxxxxx \$1,334, 19/02/2020., las fechas de las fiestas realizadas no coinciden con la fecha precisa de la denunciada.
12.Los proyectos denunciados:	No logramos confirmar los hechos denunciados, ya que del informe técnico se concluye por cada proyecto denunciado:
a) Concreteado de un tramo de calle, Cantón la Escopeta	El proyecto se ejecutó y se verifico de acuerdo al plano arquitectónico de la carpeta técnica, con una longitud de calle concretada e=10cms de 90.00ml + 43.00ml con sus juntas de dilatación, construcción de cordón cuneta y remates.
b) Concreteado de un tramo calle, Cantón San Antonio	El proyecto se ejecutó y se verifico de acuerdo a los planos arquitectónicos de la carpeta técnica: primer tramo de calle conformada y balastado con una longitud de 106ml con un ancho promedio de 4.50ml y segundo tramo de calle concretada, e=10cms, con una longitud de 37.00ml, con anchos de 4.58ml y construcción de cordón cuneta a ambos lados de la calle, corte y sellado de juntas.
c) Mejoramiento de calle, Cantón San José El Tule; denuncian que el proyecto no se ejecutó tal como establece la carpeta técnica	Se constaron las obras de concretados con un espesor de 5cms, corte y sello de juntas de dilatación, cordón cuneta y remates: Tramo 1, longitud de 59.00ml, Tramo 2, longitud 15.00ml, Tramo 3 longitud 53.00ml y Tramo 4, longitud 52.00ml
d) Mejoramiento del Parque Municipal; denuncian que la carpeta se aprobó por \$44,000.00, y ejecutaron \$58,700.00, consideran que las obras no sobrepasan de un costo de \$16,000.00.	La carpeta técnica fue aprobada por un monto de \$46,593.54 y se aprobó una Orden de Cambio por incremento de \$8,666.50, aprobada por el concejo municipal, acuerdo No. 3, acta No. 18 de fecha 13 agosto 2018, resultando el monto final cancelado: \$55,260.04 y contractualmente se ejecutaron las obras de DESMONTAJE Y DEMOLICIONES, MEJORAMIENTO DE ESCENARIO, EQUIPAMIENTO AREA PARA NIÑOS, MEJORAMIENTO MONUMENTO CENTRAL, CONSTRUCCION DE ACCESOS LATERALES EN LA PLACITA, MEJORAMIENTO DE CANCHA DE BALONCESTO, MEJORAMIENTO DE LA PLACITA y OBRAS COMPLEMENTARIAS
e) Tramo de calle, Cantón San Benito; denuncian que los cordones cunetas ya existían y más excesivo ya que son 5 cm. de concreto	Las obras se ejecutaron y se verificaron de acuerdo a los planos arquitectónico de la carpeta técnica: longitud de la superficie de rodamiento concretada de 125.00ml, e=5cms (incluye badén de concreto, e=10cms), reparación y ajustes de cordón o bordillo 240ml



Aspecto denunciado:	Conclusión
	y construcción de remate de mampostería de piedras
f) Construcción de Cancha del Cantón San Nicolás, se está realizando en terreno privado.	Se constató por medio de las escrituras públicas que el terreno donde se ubica la cancha de futbol de esa comunidad, está incluido dentro del terreno propiedad de la xxxxxxxxxxxx de esa comunidad. Por lo tanto, se desvirtúa el hecho denunciado.
13. También denuncian que en la ejecución de esas obras, que estos son formulados y ejecutados por la misma empresa, con costos excesivos, sólo se aprueban las carpetas, sin análisis y explicación, no existe acuerdo previo de la erogación del gasto	No logramos confirmar el hecho denunciado, ya que el informe técnico establece que los seis (6) proyectos están contruidos de acuerdo a lo establecido en las carpetas técnicas y documentos de términos de referencia como lo evidencian las firmas de las actas de recepción, verificaciones de campo y funcionamiento de los proyectos y en cuanto a los proyectos denunciados por lo que se concluye que, las carpetas técnicas fueron elaboradas por distintas empresas las cuales sirvieron de base para realizar los procesos de libre gestión por contrato; por lo que se considera que la inversión municipal está reflejada en el desarrollo de los proyectos.
14. Denuncian también el gasto excesivo del FODES 75% en materia agrícola, el cual, pese a que la alcaldía mantiene una máquina desgranadora, y se realizan gastos sin aprobación del Concejo;	No logramos confirmar el hecho denunciado, ya que en este caso se examinaron dos proyectos de dos años diferentes 2019 y 2020, "Fortalecimiento al Sector Agrícola", en el caso del 2020 únicamente fue apoyo de fertilizante erogando \$6,110.00, se hizo todo el proceso conforme a ley, debidamente aprobado por el Concejo, se tomó la oferta más baja, y existen los controles de las entregas del mismo, en este caso no se usó la maquina desgranadora, por los efectos de la pandemia; en el 2019, la maquina desgranadora fue utilizada al 100%, se erogó, \$1,781.80, en este caso, se concretizaron dos contratos, uno para el traslado y operar la maquina municipal, y el otro la contratación de una externa, con el objeto de apoyar a los agricultores para sacar sus cosechas, en los dos contratos se deja constancia de los trabajos realizados, todo está debidamente documentado, contratado y debidamente aprobado por el Concejo Municipal; en los contratos enunciados en el privado se cancelaría 0.55 ctv, por saco desgranado, mientras que en el de la maquina municipal, la mecánica fue diferente, se pagaba \$25, por viaje realizado; todo esto se pudo corroborar en la documentación del expediente del proyecto.
15. En los años 2019 y 2020 no se cuenta con presupuesto,	No logramos confirmar el hecho denunciado, ya que se comprobó que la municipalidad si cuenta con presupuestos para los años 2019 y 2020.



Aspecto denunciado:	Conclusión
<p>16. En el área de deporte se contrató a <b>XXXXXX</b> y quien cobraba en planilla era su hermano <b>XXXXXX</b>.</p>	<p>No logramos confirmar el hecho denunciado, ya que no se contrató al señor xxxxxxxxxxxx, para los años 2019 y 2020.</p> <p>De acuerdo a documentación obtenida se contrató los servicios de coordinador de la escuela de futbol municipal al Señor xxxxxxxxxxxx para los años 2019 y 2020.</p> <p>La tesorera municipal emitió cheques a nombre del Señor xxxxxxxxxxxxxxxxxx, los controles de asistencia de actividades realizadas para efectos de pago están a nombre del Señor <b>XXXXXX</b> (según formulario ayuda memoria de actividades administrativas para el año 2020).</p> <p>No se realizó proceso de plaza porque no era plaza permanente, sino de carácter eventual establecido bajo contrato en los proyectos Juventud actívale para el año 2019 y Fortalecimiento al deporte, arte y cultura transformando la realidad a través de la deporte, arte y cultura para el año 2020; pagado con fondos FODES 75%.</p>

## 7. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Concejo Municipal:

1. Realizar las gestiones necesarias para obtener el valúo del terreno que adquirió mediante contrato de promesa de venta de inmueble, según testimonio de escritura suscrita a las dieciocho horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de xxxxxxxxxxxxxxxxxx, que determine el valor del terreno, y
2. Realizar las gestiones necesarias a fin de recuperar las escrituras de propiedad de los inmuebles municipales e inscripción de estos en el Centro Nacional de Registro.



## 8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

### 8.1 Auditoría Interna:

La municipalidad contrató los servicios de auditoría interna, quien no elaboró informes ni presentó documentación que respalde sus servicios, por lo que se elaboró el hallazgo No. 4 descrito en el No. 5 de este informe.

### 8.2 Auditoría Externa:

La municipalidad no contrató los servicios de auditoría externa.

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, elaborado por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

### Del seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría interna

La municipalidad contrató los servicios de auditoría interna, sin embargo, el profesional contratado no elaboró informes de auditoría.

## 10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 a la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas, por el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Atención a Denuncia Ciudadana DPC-26-2020, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 27 de octubre de 2022

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Lic. Francisco José Martínez**  
**Subdirector Regional de San Vicente**